

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220190012100
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Rogelio Abelló Hernández

CONSTANCIA SECRETARIA. 28 de abril de 2021. Se informa al señor Juez que la apoderada de la parte actora aportó memorial con anexos con el que pretende demostrar la materialización de la notificación de la parte demandada, por aviso. Pero dejándose constancia que no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de octubre del dos mil veinte, en cuanto a la elaboración de la notificación se hizo en debida forma al pasivo.-



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Como la apoderada de la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto de del veintidós de octubre del dos mil veinte, por cuanto diligencio la notificación en forma errada y posteriormente aporta notificación por aviso; al respecto, se considera:

Que verificado el proceso de notificación de la pasiva, el mismo no se encuentra acorde a los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P. del C.G.P., por tanto, se requiere no se tiene como válido y se requiere a la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en decisión del veintidós de octubre pasado y posterior a ello, si es del caso cumpla con las pautas establecidas en el articulo 292 en comento.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ